

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado B, inciso k), y 46 Apartado A inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículos 2, 35 fracciones VII y IX, 87 párrafo primero, 88 y Transitorio Tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo público constitucional autónomo de carácter especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, que en el ejercicio de sus atribuciones busca la protección igualitaria de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró que la enfermedad causada por el Virus Covid-19 dejó de ser una epidemia para convertirse en una pandemia por causar afectaciones a la población mundial.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, que pone en riesgo la Salud de la población en general por su fácil propagación al contacto con personas infectadas o con superficies que rodean a dichas personas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 y la Constitución Política de la de Ciudad de México, en los artículos 4, apartado A, numerales 1 y 3; y 9, apartado D, numerales 3, incisos c) y d); reconocen que toda persona tiene el Derecho Humano de protección a la Salud y que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que en aras de prevenir contagios por el Virus Covid-19, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/15/2020 POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LAS SESIONES, JUNTAS, REUNIONES DE TRABAJO, COMITÉS Y SUBCOMITÉS QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE LLEVEN A CABO CON PRESENCIA REMOTA, POR MOTIVOS DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19.

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto facultar a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que presidan, dirijan o participen en sesiones, juntas o reuniones de trabajo incluidas a las que corresponden a los Órganos Colegiados, Comités, Subcomités, así como los procedimientos administrativos de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios y contratación de obra pública de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las lleven a cabo con presencia remota, utilizando para tal efecto los avances de la tecnología y medios de comunicación alternos.

Las personas físicas y morales que participen en los procedimientos administrativos de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios y contratación de obra pública de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, podrán participar con presencia remota en las juntas y reuniones correspondientes, conforme a lo previsto por el presente Acuerdo.

Artículo 2.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá utilizar para la implementación de los medios tecnológicos en el desarrollo de las sesiones a que hace referencia el artículo anterior, de manera enunciativa más no limitativa: aplicaciones de mensajería instantánea, aplicaciones para teléfonos móviles, microblogging, correo electrónico, red privada virtual o intranet, mensajes de datos o aplicaciones similares, que permitan la comunicación con soporte multimedia de imagen y/o video y/o texto, así como la inserción, manejo, transferencia, descarga y reproducción de archivos y documentos electrónicos.

Artículo 3.- La Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos de la Oficialía Mayor de esta Institución, proporcionará asesoría técnica a las unidades administrativas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para el cumplimiento de este Acuerdo.

Artículo 4.- Para el desarrollo de las sesiones, juntas y reuniones (en lo sucesivo la sesión) de órganos colegiados, Comités y Subcomités, y de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios y contratación de obra pública, se podrán implementar las siguientes acciones:

I. La autoridad que presida o dirija la sesión deberá informar a las personas integrantes, participantes o asistentes sobre el procedimiento para el desarrollo de la misma, que incluya los siguientes mecanismos:

- a) Funcionamiento de las herramientas informáticas o aplicaciones a utilizar para la emisión o recepción de datos.
- b) Autenticación e identificación de las personas integrantes, participantes o asistentes.
- c) Autenticación para la emisión y recepción de datos.
- d) Verificación de la integridad de la información transmitida.

II. La información que se genere con motivo de la celebración de las fases del procedimiento que se trate deberá ser almacenada y resguardada.

III. En las distintas fases de un mismo procedimiento podrán utilizarse distintas herramientas o aplicaciones informáticas, dependiendo de las características de la información que deba ser transmitida y siempre que se cumplan las condiciones descritas en este Acuerdo.

IV.- Las sesiones deberán ser comunicadas con la anticipación que señale en cada caso la normativa aplicable, mediante algún medio electrónico a cada uno de los participantes, recabando la confirmación de envío de los datos mensaje.

V.- El mensaje de datos en medio electrónico servirá de invitación, convocatoria o notificación para participar en la sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar, y al mismo se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Link, dirección, enlace o medio electrónico que funcionará como medio de comunicación.
- b) El orden del día.
- c) Carpeta con los archivos adjuntos de los asuntos de la sesión.

VI.- Opcionalmente, se podrá acondicionar una sala de videoconferencia, como área especialmente acondicionada en la cual se alojará el personal que preside o dirige la sesión, así como también el equipo de control de audio y de video que permitirá capturar y controlar los archivos, imágenes y los sonidos que habrán de transmitirse hacia los puntos remotos.

VII. En el supuesto que los participantes deban emitir su voto respecto a los casos expuestos en la sesión, se llevará a cabo mediante el medio electrónico que haya sido designado para la sesión.

VIII. Se podrá solicitar la presencia en la oficina en la que se lleve a cabo la sesión o en la sala de videoconferencias, de un notario quien dará fe del desarrollo de las videoconferencias y de cualquier otro hecho relacionado o concomitante.

Artículo 5.- Lo no previsto en este Acuerdo deberá ser resuelto por la persona titular de la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos de esta Institución, o en su caso, la unidad administrativa que, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la suprima o sustituya.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación y podrá modificarse o ampliarse según lo determine la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, atendiendo a lo establecido por las autoridades sanitarias federales y de la Ciudad de México durante la emergencia sanitaria.

Ciudad de México, 01 de abril de 2020
LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO